

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 1.215
(10 de abril de 2019)

"Por la cual se modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en su reunión del 2 de abril de 2019, acta No. 228, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII, artículo 108: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un nuevo artículo en el capítulo XXII, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado y modificar la numeración de los artículos siguientes, así:

ARTÍCULO 106.- Una vez se dé por concluido el proceso disciplinario, y la decisión de amonestación o sanción se encuentre en firme, esto se informará al Jefe de Departamento y al profesor o personas implicadas.

ARTÍCULO 107. Todas las sanciones impuestas por autoridad universitaria están sujetas a apelación ante la autoridad inmediatamente superior, por una sola vez. Deberá interponerse en un plazo no superior a los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la sanción y ser resuelto en un plazo no superior a los cinco días hábiles *después de la fecha de recibido el recurso.*

ARTÍCULO 108. En casos de extrema gravedad, las sanciones de este capítulo podrán ser impuestas de manera inmediata, pero provisional, por el Rector, quien de todos modos informará a la Junta Directiva para su revisión o eventual confirmación o revocación.

CAPÍTULO XXIII. NORMAS DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 109. A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva.

CAPÍTULO XXIV. VIGENCIA

ARTÍCULO 110. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones *que le sean contrarias* y las previstas en el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los estudiantes de pregrado emitido el 12 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corregir el párrafo 3, del artículo 101, del capítulo XXII, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, el cual queda así:

CAPÍTULO XXII. PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 101. En la reunión en la que se escuchará al estudiante, participará además del Decano, el Director del Programa y ocasionalmente una u otras personas que el Decano considere conveniente o necesario. De esta reunión se redactará un acta que será firmada por quienes participan.

PARÁGRAFO 3º. Cuando no se encuentren méritos para continuar un proceso disciplinario, en el acta ha de quedar constancia. En los casos que se adelanten por fraude, el Decano notificará, mediante **documento motivado**, al Jefe del Departamento para que se invalide la anulación del trabajo o examen y deberá seguirse el proceso de evaluación. Se entregará copia a las personas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución tendrá validez durante un semestre, de acuerdo con el artículo 108 del Libro de Derechos, Deberes y Normas vigente, y deberá ser informada a la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el reglamento.

Se firma en Santiago de Cali, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector

MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General